



**Resolución Directoral
N° 00122-2021-SENACE-PE/DEIN**

Lima, 31 de agosto de 2021

VISTOS: (i) el Trámite RS-EIASD-00002-2021, de fecha 04 de enero de 2021, por medio del cual la empresa Innova Ambiental S.A. presentó la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto *“Infraestructura de disposición final de residuos sólidos no municipales peligrosos y no peligrosos - Relleno de Seguridad La Joya”*; y, (ii) el Informe N° 00823-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 31 de agosto de 2021, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 230-2017-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Sector Salud del Ministerio de Salud al Senace, determinándose que, a partir del 22 de diciembre de 2017, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los estudios ambientales establecidos en el artículo 17 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada por Decreto Legislativo N° 1278;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1451, se modificó el artículo 17 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, a través del cual se incorpora -entre otros- en materia de residuos sólidos, la función de evaluación y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados (EIA-d) y Semidetallados (EIA-sd), que incluye sus respectivas modificaciones y actualizaciones, las solicitudes de clasificación, los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana, el acompañamiento en la

elaboración de Línea Base, la administración del Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales, así como los demás actos o procedimientos vinculados a dichas funciones, de proyectos de inversión pública y privada de infraestructuras de residuos sólidos de gestión municipal, si el servicio se brinda a dos o más regiones; así como de gestión no municipal y mixta, en el caso que estos se localicen fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, donde es la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos del sector salud que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00143-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 15 de octubre de 2019, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura aprobó los Términos de Referencia (TdR) y el Plan de Participación Ciudadana (PPC) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-Sd) del Proyecto *“Infraestructura de disposición final de residuos sólidos no municipales peligrosos y no peligrosos - Relleno de Seguridad La Joya”*, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00750-2019-SENACE-PE/DEIN;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00111-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de octubre de 2020, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura aprobó la Modificación del Plan de Participación Ciudadana del Proyecto *“Infraestructura de disposición final de residuos sólidos no municipales peligrosos y no peligrosos - Relleno de Seguridad La Joya”*, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00733-2020-SENACE-PE-DEIN;

Que, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura realizó la evaluación del trámite RS-EIASD-00002-2021, formulando observaciones a la información presentada, por lo que mediante Auto Directoral N° 00208-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 07 de junio de 2021, requirió a la empresa Innova Ambiental S.A. que cumpla con presentar la información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones indicadas en los Anexos 01, 03, 05 y 06 del Informe N° 00532-2021-SENACE-PE/DEIN, en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de conformidad con el artículo 52 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, bajo apercibimiento de denegar la solicitud, dándose por concluido el procedimiento administrativo;

Que, mediante documentación complementaria DC-19 RS-EIASD-00002-2021, de fecha 16 de julio de 2021, la empresa Innova Ambiental S.A. solicitó una prórroga al plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 00208-2021-SENACE-PE/DEIN, a fin de subsanar las observaciones remitidas; el cual fue concedido mediante Auto Directoral N° 00257-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 20 de julio de 2021, teniendo como plazo máximo para la presentación de información el 19 de agosto de 2021, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 00698-2021-SENACE-PE/DEIN;

Que, con fecha 19 de agosto de 2021, la empresa Innova Ambiental S.A. presentó la documentación complementaria DC-20 RS-EIASD-00002-2021, a las 19:53 horas a través de mesa de partes digital del Senace, por lo que la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria consideró que el documento fue ingresado al día hábil siguiente; es decir, el día 20 de agosto de 2021, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Gerencia General N° 00015-2020-SENACE-GG, de fecha 17 de junio de 2020, que aprueba los Lineamientos específicos para la atención a la ciudadanía y el desarrollo de atenciones no presenciales;

Que, al no haberse presentado la información dentro del plazo indicado en el Informe N° 00698-2021-SENACE-PE/DEIN; corresponde hacer efectivo el apercibimiento establecido en el Auto Directoral N° 00257-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 20 de julio de 2021, y denegar la solicitud, dándose por concluido el procedimiento administrativo de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto *“Infraestructura de disposición final de residuos sólidos no municipales peligrosos y no peligrosos - Relleno de Seguridad La Joya”*, de acuerdo a lo previsto en el Informe N° 00823-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 31 de agosto de 2021, que concluyó, entre otros puntos, por desaprobando la referida solicitud;

Que, el citado Informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Legislativo N° 1278, el Decreto Legislativo N° 1451, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, la Resolución Ministerial N° 230-2017-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESAPROBAR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto *“Infraestructura de disposición final de residuos sólidos no municipales peligrosos y no peligrosos - Relleno de Seguridad La Joya”*, presentada por la empresa Innova Ambiental S.A., de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00823-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 31 de agosto de 2021, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a la empresa Innova Ambiental S.A., para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Remitir copia, en formato digital, de la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del

Ministerio de Cultura y la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Remitir copia del expediente en formato digital a la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Publicar la Resolución Directoral y el informe que la sustenta, en el portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace